

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 08 NOV 2021 del año Dos Mil Veintiuno.
(2021)

EL Juzgado para resolver las anteriores peticiones de la apoderada judicial del actor, respecto a la renuncia del poder; y como quiera que la cesión de derechos de crédito, reúne a cabalidad los requisitos de ley, el Juzgado;

RESUELVE:

1 – ACEPTAR la renuncia del poder otorgado por la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., a la Dra. CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS, conforme a la manifestación preecedente. Comuníquese en debida forma al poderdante.

2 - Reconocer al Dr. ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

2 - ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que hace el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., conforme a la carta de cesión de derechos allegada al proceso.

2 – En consecuencia, se reconoce a la sociedad CENTRAL DE INVERSION, como cesionaria de los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así S S.A., como las demás prerrogativas, garantías y privilegios que correspondan al cedente dentro del presente proceso.

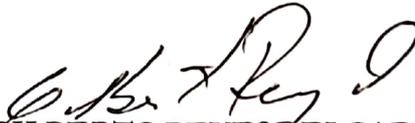
3. Queda notificado el extremo pasivo, por anotación en estado.

4 – Proceda la parte actora a la notificación del extremo demandado.

5 – El despacho comisorio No.007 de 2019, sin diligenciar se ordena agregarlo al expediente, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. <u>074</u> hoy <u>09 NOV 2021</u> La Secretaria, 
--